



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PASCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

ORDENANZA N° 72/14.-

VISTO:

Que es necesario legislar en materia de políticas de seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad en nuestra localidad.

Que por medio de Ordenanza N° 58/13 se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su modificatoria 26.363.

Que dichos cuerpos legales establecen que todos los vehículos que circulan por la vía pública deberán someterse a una Revisión Técnica periódica “a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes”.

Que dicha exigencia contribuye a la seguridad en el tránsito y a disminuir los niveles de contaminación.

Que dicho cumplimiento colabora en la prevención de accidentes de tránsito, ya que el estado de los vehículos que circulan por la vía pública es uno de los factores considerados como una de las causas que generan los siniestros de tránsito, junto al Factor Humano, por lo que es necesario tener un control acabado del estado de circulación de los vehículos registrados en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación en cuanto a los vehículos de uso particular como así también los que realizan transportes de pasajeros y carga que se realizan dicho servicio de manera intrajurisdiccional, es de incumbencia de las jurisdicciones locales;

Que el tema en cuestión fue tratado en fecha 25/04/14, se confecciona la correspondiente Ordenanza el día 27 de Junio de 2014, raficando lo tratado oportunamente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PASCANAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- Impleméntese la Revisión Técnica Obligatoria a todos los vehículos de uso particular, taxis y remises, transporte escolar, radicados en la localidad de Páscana a partir de la fecha de la firma del convenio respectivo, autorizándose al D.E. a la firma del mismo que como anexo I se considera parte de la presente Ordenanza.

ART. 2º.- La misma será llevada a cabo en los Centros de Revisión Técnica que el Departamento Ejecutivo Municipal habilite a tal efecto, el mismo será de tipo semimóvil.

ART. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer las acciones necesarias para poner en funcionamiento el sistema de Revisión Técnica Obligatoria con antelación a la fecha estipulada en el Art. 1º de la presente.

ART.4º) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2.014 Y CONFECCIONADA EL FECHA 27 DE JUNIO DE 2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NRO. 117/602/14 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2.014.-